



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR No. 1794

SDR

Bogotá,

29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 431 de 23 de octubre de 2014 suscrito por el doctor Mauro Francisco Salgado Contreras Secretario del Juzgado promiscuo municipal de Bojacá, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 23 de octubre del 2014, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILAR, identificado con C. C. 3.262.240

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinals a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar al dictor MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS Secretario Juzgado promisculo municipal, ubicado en la Calle 7 N° 8 – 36 piso 2 del municipio de Bojacá Cundinambilca

Cordialmente,

ARCHIBALDO VILLANDEVA PERRUELO Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divu







República de Colombia



Bojacá, 23 de octubre de 2014 ÖFICIO 431

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Bogotá .-

F tha 28/10/2014 8:40:48

Anexos 0

SNR2014ER053182

BENGTARIAGO Origen JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE Y REGISTRO Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCI ASUNTO INASISTENCIA ALIMENTARIA

REF: CUI 252696000388201300473

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

IMPUTADO: EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILLAR -

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de imputación, dentro del asunto de la referencia y conforme a lo preceptuado por el artíquio 97 del Código de Procedimiento Penal, comedidamente me permito de nunicarle que a el señor EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILAR. titular de la cédula de ciudadanía No. 3.262.240, PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN de bienes sujetos a registro por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se práctico la Audiencia.

La anterior petición se eleva ante esta entidad, teniendo en cuenta que se desconoce si el señor Novoa Sarmiento es poseedor de algún inmueble en el territorio nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MAURO FRANCISCO SA DO CONTRERAS

SECRE/TAR/O